



**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**



RESOLUCIÓN NÚMERO 0002284 DE 2014

**- 8 AGO 2014**

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado MERCANEIVA IPS, como Centro de Reconocimiento de Conductores"

**SUBDIRECTOR DE TRANSITO (E)**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y la Resolución 421 del 25 de febrero de 2014,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 769 de 2002 y su modificatoria Decreto 019 de 2012 establecen como requisito para obtener la licencia de conducción por primera vez, la recategorización o renovación un Certificado de Aptitud Física, Mental y de Coordinación Motriz, expedido por un Centro de Reconocimiento de Conductores habilitado por el Ministerio de Transporte;

Que en ejercicio de la facultad reglamentaria, el Ministerio de Transporte, mediante Resolución 217 del 31 de enero de 2014, reglamentó la expedición de los certificados de aptitud física, mental y de coordinación motriz para la conducción de vehículos, así como los rangos de aprobación de la evaluación requerida y el registro de los Centros de Reconocimiento de Conductores;

Que el representante legal de la sociedad RUBIO & MOLINA S.A.S. de NIT 900667098-9, señor Jhon Tobón Velandia, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 16.185.147, mediante radicado No. 20143210411842 del 17 de Julio de 2014, solicitó la habilitación como Centro de Reconocimiento de Conductores del establecimiento de comercio denominado MERCANEIVA IPS, con matrícula mercantil 249134, ubicado en la Carrera 5 No. 38-61 en la ciudad de Neiva (Huila);

Que mediante radicado No. 20144210255611 del 23 de Julio de 2014, la Subdirección de Tránsito dio respuesta a la solicitud de habilitación como Centro de Reconocimiento de Conductores de MERCANEIVA IPS, requiriéndole la documentación faltante para dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 217 de 2014;

Que la peticionaria mediante oficio de radicado No. 20143210434892 del 29 de julio, allegó la totalidad de la documentación que le había sido requerida;

*Handwritten initials*

*Handwritten number 1/3*

RESOLUCIÓN NÚMERO

DEL DE

0002284 - 8 AGO 2014

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado MERCANEIVA IPS, como Centro de Reconocimiento de Conductores"

Que la sociedad RUBIO & MOLINA S.A.S., se encuentra debidamente acreditada ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia –ONAC, como Organismo de Certificación de Personas, con cobertura al sitio ubicado en la Carrera 5 No. 38-61 en la ciudad de Neiva(Huila);

Que según el Anexo de Certificado 14-CEP-011 de fecha 1 de julio de 2014, expedido por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia –ONAC, la capacidad de emisión de certificados por día que puede expedir el Centro de Reconocimiento de Conductores denominado MERCANEIVA IPS , es de setenta y siete (77);

Que la Subdirección de Tránsito verificó los requisitos y condiciones establecidas en la Resolución 217 del 31 de enero de 2014 para la habilitación de los Centros de Reconocimiento de Conductores, respecto del establecimiento de comercio denominado MERCANEIVA IPS;

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Habilitar como Centro de Reconocimiento de Conductores al establecimiento de comercio denominado MERCANEIVA IPS con matrícula mercantil 249134, de propiedad de la sociedad RUBIO & MOLINA S.A.S. de NIT 900667098-9, ubicado en Neiva (Huila), el cual en consecuencia operará bajo las siguientes características:

SOCIEDAD PROPIETARIA:	RUBIO & MOLINA S.A.S.
MATRÍCULA MERCANTIL SOCIEDAD:	249459
NIT SOCIEDAD:	900667098-9
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:	MERCANEIVA IPS
MATRÍCULA MERCANTIL:	249134
DIRECCIÓN:	CARRERA 5 No. 38- 61
MUNICIPIO:	NEIVA
DEPARTAMENTO:	HUILA
CAPACIDAD DIARIA DE EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS:	SETENTA Y SIETE (77)

**ARTÍCULO 2.-** La autorización concedida para la operación y funcionamiento del Centro de Reconocimiento de Conductores denominado MERCANEIVA IPS, estará supeditada al cumplimiento de las condiciones señaladas en la Resolución 217 de 2014 y a las evaluaciones anuales para el mantenimiento o renovación de la acreditación, efectuados por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) o quien haga sus veces. En caso de suspensión de la habilitación, se procederá en la forma prevista en el artículo 19 de la Ley 1702 de 2013.

**ARTÍCULO 3.-** Comunicar la presente resolución, a la Concesión RUNT S.A. para que proceda a realizar la inscripción del registro, a la Superintendencia de Puertos y Transporte y al Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC).

RESOLUCIÓN NÚMERO

DEL

DE

**8 AGO 2014**

0002284

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado MERCANEIVA IPS, como Centro de Reconocimiento de Conductores"

**ARTÍCULO 4.-** Notificar la presente Resolución al representante legal de la sociedad RUBIO & MOLINA S.A.S., identificada con el NIT 900667098-9, en la Carrera 1 A No. 17 A -67 Sur Segunda Entrada barrio Villa Café en Pitalito (Huila), conforme a lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 5.-** Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

**ARTÍCULO 6.-** Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el Despacho de la Subdirección de Transito y de apelación ante el Despacho de la dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 7.-** La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**- 8 AGO 2014**

Dado en Bogotá, D. C,

  
DAVID BECERRA FONSECA

Proyectó: Angie De La Vega  
Revisó: ANA PATRICIA MANGA HENAO



MinTransporte

PROSPERIDAD <sup>SSO</sup>  
PARA TODOS

ENTIDAD  
ISO 9001:2008  
NTC GP 1000:2009  
CERTIFICADA

### NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, a las 15:00 horas del día ONCE (11) de agosto de 2014, notifiqué personalmente a la señora HILDA DEL ROCIO TRUJILLO LOSADA, identificado con cédula de ciudadanía No. 36.274.749, quien actúa como Apoderada de RUBIO & MOLINA SAS, del contenido de la Resolución 2284 de agosto 8 de 2014, "Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado MERCANEIVA IPS, como Centro de Reconocimiento de conductores"

Al notificado se le entregó copia auténtica y gratuita de la Resolución y se le advirtió que contra la presente providencia PROCEDEN RECURSOS DE REPOSICION ANTE EL SUBDIRECTOR DE TRANSITO Y DE APELACION ANTE EL DIRECTOR DE TRANSPORTE Y TRANSITO, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES A SU NOTIFICACION.

#### EL NOTIFICADO:

FIRMA: [Firma]  
C. C. 36274.749  
DIRECCION C/ 48 A S. A. # 299-43  
CIUDAD BOGOTA  
TELEFONO CA 3124655282  
FECHA AGOSTO 11/2014.

#### EL NOTIFICADOR:

FIRMA: [Firma]  
C.C. 60487182